



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SUBSECRETARÍA

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA

TIPO	CIRCULAR DE COORDINACION
ASUNTO	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS CUADROS DE ESTADISTICAS DE CONTROLES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL SUPERFICIES DE LA COMISION EUROPEA – CAMPAÑA 2006/2007
CLAVE TEMÁTICA	201 /202
UNIDAD	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS
FECHA	14 de junio de 2007
NÚMERO	17/2007
NÚMERO DE REGISTRO	00007166
VIGENCIA	Campaña 2006/2007
SUSTITUYE O MODIFICA	



ÍNDICE

	Página
1. BASE LEGISLATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA.....	1
2. EXPOSICION DE MOTIVOS.....	1
3. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN	2
4. INSTRUCCIONES GENERALES	2
5. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS CUADROS DE ESTADISTICAS	3
6. ANEXO 1 – CUADROS 1 -6, FORMATOS COMISION	12
7. ANEXO 2- SUPUESTOS PRACTICOS	24



1. BASE LEGISLATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA

Reglamento (CE) 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre, modificado en último término por los Reglamentos (CE) 2012 y 2013/2006, de 19 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

Reglamento (CE) 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril, modificado en último término por Reglamento (CE) 2025/2006, de 22 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 1782/2003.

Reglamento (CE) 1973/2004, de la Comisión, de 29 de octubre, modificado en último término por el Reglamento (CE) 1679/2006, de 14 de noviembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1782/2003, en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los títulos IV y IV bis de dicho Reglamento y a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas.

Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.

Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, modificado en último término por el Real Decreto 1582/2006, de 22 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y ganadería.

Asimismo, se han tenido en cuenta, al redactar este Plan, el documento sobre directrices para elaborar las estadísticas de controles de la Comisión Europea.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Reglamento (CE) 796/2004, establece en el artículo 76, apartado 1, que los Estados miembros deben remitir a la Comisión, antes del 15 de julio, las estadísticas de controles realizados en cada campaña, en relación con el régimen de pago único y otros regímenes de ayuda por superficie.

La Comisión, a tal efecto, facilita a los Estados miembros los modelos de los cuadros que en cada campaña deben utilizarse para enviar las estadísticas a nivel nacional y por Organismo Pagador. Estos cuadros son enviados a las Comunidades Autónomas y posteriormente serán remitidos al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), debidamente cumplimentados.

El FEGA, en su calidad de Organismo de Coordinación, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas en el Real Decreto 1441/2001, y con el fin de garantizar una aplicación armonizada en el territorio nacional de la normativa comunitaria y nacional, una vez consultados los responsables de la gestión del Sistema Integrado Superficies de las Comunidades Autónomas, dicta la presente Circular de Coordinación.



3. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de la presente Circular de Coordinación es establecer los criterios e instrucciones necesarios para cumplimentar correctamente los cuadros de estadísticas de controles del Sistema Integrado Superficies, de la Campaña 2006/2007, que han de enviarse a la Comisión Europea.

De conformidad con lo previsto en el apartado 17 del Plan Nacional de controles sobre el terreno, de las superficies de los regímenes de ayuda declarados en la Solicitud Unica, campaña 2006/2007, las Comunidades Autónomas deberán cumplimentar los cuadros de estadísticas del Sistema Integrado superficies, siguiendo las instrucciones de los apartados de esta Circular, y remitirlos al FEGA antes del próximo día 30 de junio de 2007.

4. INSTRUCCIONES GENERALES

4.1 Identificación de los cuadros de estadísticas

Los modelos de estadísticas de la Comisión constan de 6 cuadros que se incluyen como Anexo 1 de esta Circular. Son los siguientes:

- Cuadro 1 : Apartado A “Solicitudes” y B” Resultado de los controles administrativos”.
- Cuadro 2 : Apartado C “Controles sobre el terreno”.
- Cuadro 3 : Apartado D “Resultado de los controles: declaración en exceso”.
- Cuadro 4 : Apartado E “Motivos de la discrepancia”.
- Cuadro 5: Apartado F “Información financiera”.
- Cuadro 6 : Apartado G “Compatibilidad”.

4.2 Identificación de las columnas dentro de los cuadros

Con objeto de facilitar las instrucciones de esta Circular, se numeran las columnas correspondientes a los distintos regímenes de ayuda:

- Columna 1: Solicitud Unica
- Columna 2: Régimen de Pago Unico (RPU)
- Columna 3: Título IV + Art.69 (Capítulo 5 del Título III) del Reglamento (CE) 1782/2003
- Columna 4: Calidad trigo duro
- Columna 5: Prima a las proteaginosas
- Columna 6: Arroz
- Columna 7: Frutos de cáscara
- Columna 8: Cultivos energéticos
- Columna 9: Patatas para fécula
- Columna 11: Semillas



- Columna 12: Cultivos herbáceos
- Columna 13: Algodón
- Columna 14: Olivar
- Columna 15: Tabaco
- Columna 18: Artículo 69 (remolacha azucarera, algodón y tabaco)

Observaciones - Las columnas siguientes no se rellenarán por no ser aplicables:

- Columna 10: Ayudas regionales cultivos herbáceos
- Columna 16: Lúpulo
- Columna 17: Leguminosas grano

5. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS CUADROS DE ESTADÍSTICAS

En todos los cuadros las columnas “Solicitud Unica”, “Régimen de Pago Unico” y Título IV + Art.69 del capítulo 5 Título III, del Reglamento (CE) 1782/2003, se cumplimentarán cada una por separado.

5.1 Cuadro 1 – Apartado A “Solicitudes”

5.1.1. Sección A.1- Número de solicitudes

- Columna 1 – “Solicitud Unica” – Número total de solicitudes únicas, es decir las solicitudes de pagos directos en virtud del régimen de pago único y de otros regímenes de ayuda por superficie (Título IV y artículo 69). Se computarán también las solicitudes únicas que solicitan el régimen de pago único con derechos especiales únicamente.

Cada solicitud única sólo se computará una vez, por tanto, el número de solicitudes computadas aquí **no tendrá** que ser igual a la suma de A.1(columna2) + A.1 (columna 3).

En la primera celda se incluirá el número total de las Solicitudes Unicas presentadas. De entre ellas las que fueron presentadas con un retraso de hasta 25 días se incluirán en la segunda celda y en la tercera celda las presentadas con un retraso mayor de 25 días.

- Columna 2: De entre las solicitudes incluidas en la columna 1, aquellas que piden pagos en virtud del régimen de pago único (derechos de retirada, normales y especiales).
- Columna 3: De entre las solicitudes incluidas en la columna 1, aquellas que piden alguno de los regímenes de ayuda por superficie del Título IV y del artículo 69 del Título III. La cifra incluida en esta columna no será la suma de las columnas 4-18. Cuando un agricultor solicite pagos por más de un régimen del Título IV y artículo 69, la solicitud se computará una sola vez.
- Columnas 4-18: En cada columna se indicará el número de solicitudes que piden pagos por el régimen en cuestión.



5.1.2. Sección A.2 - Superficie total potencialmente subvencionable con arreglo al RPU.

▪ Columna 2: Se tendrán en cuenta sólo las superficies potencialmente admisibles para el régimen de pago único (por ejemplo, se excluirán las superficies de viñedos, frutos de cáscara, cultivos permanentes, etc.).

5.1.3. Sección A.3 - Superficie total solicitada/activada RPU, esto es, objeto del pago.

▪ Columna 1: La superficie que se debe computar aquí es la suma de A.2 (columna 2) + A.3 (columna 3).

▪ Columna 2: Se computará la superficie declarada ajustada por retirada y a derechos. Podrá ser igual o menor a la computada en la fila A.2.

Ejemplo 1: un agricultor tiene 92 derechos normales y 10 de retirada y declara 100 ha de cultivo y 5 de retirada. En este caso, se incluirá la cifra de $92 + 10 = 102$ ha.

Ejemplo 2: un agricultor tiene 87 derechos normales y 10 de retirada y declara 75 ha de cultivo y 5 de retirada. En este caso, se incluirá la cifra de $75 + 10 = 85$ ha.

5.2. Cuadro 1 – Apartado B “Resultados de los controles administrativos”

5.2.1. Número de solicitudes con errores manifiestos

En las diferentes columnas se incluirán aquellas solicitudes únicas, de entre las incluidas en la sección A.1 que han presentado errores manifiestos. Cada solicitud se computará una sola vez, independientemente del número de errores manifiestos detectados.

▪ Columna 1: No tendrá que ser la suma de las columnas 2 y 3. Las solicitudes únicas se computarán una sola vez en esta columna, independientemente que hayan solicitado RPU + regímenes del título IV y artículo 69.

▪ Columna 3: No tendrá que ser la suma de las columnas 4-18, es decir, cuando un agricultor solicite pagos por más de un régimen del Título IV y artículo 69, se computará una sola vez en esta columna.

5.3. Cuadro 2 – Apartado C “Controles sobre el terreno”

5.3.1. General

▪ Selección aleatoria – Las solicitudes incluidas en este apartado habrán de seleccionarse basándose en su representatividad.

▪ Selección manual – Aquellas solicitudes seleccionadas por un sistema distinto del análisis de riesgo (muestra riesgo/selección aleatoria), por ejemplo, por anomalías detectadas en controles administrativos, denuncias, etc. Sólo se informará de los controles que respondan a la definición de “controles sobre el terreno”, según lo establecido en los artículos 25-27 del Reglamento (CE) 796/2004, es decir los controles reales. No se incluirán aquellas explotaciones de las que únicamente se ha visitado una parcela como consecuencia de una denuncia.



5.3.2. Sección C.1 - Controles sobre el terreno clásicos

Se reflejarán todos los controles clásicos realizados conforme a lo establecido en los artículos 25-27 del Reglamento (CE) 796/2004. En los casos en que una misma explotación sea controlada por teledetección y posteriormente, deba ser objeto de un control in situ, la explotación deberá consignarse en la sección C.2 y en la sección C.3 “Controles clásicos tras la teledetección”.

5.3.2.1. Secciones C.1.1.1, C.1.2.1. y C.1.3.1. – Número de solicitudes

Se aplicará lo expuesto en el apartado 5.1.1.

5.3.2.2. Sección C.1.1.2, C.1.2.2. y C.1.3.2. – Total superficie solicitada

Se aplicará lo expuesto en el apartado 5.1.3.

5.3.3. Sección C.2 - Controles por teledetección

Se indicarán en este apartado todos los controles por teledetección, aunque tras ellos se haya realizado un control clásico.

Las solicitudes controladas por teledetección se computarán como muestra aleatoria, sección C.2.1, **únicamente** si se han dado las dos condiciones siguientes:

- La zona de control se ha seleccionado aleatoriamente.
- Se han controlado todos los expedientes con al menos el 80% de su superficie dentro de la zona de control.

En el resto de los casos las solicitudes deberán incluirse en la sección C.2.2 “Selección por análisis de riesgo”.

5.3.3.1. Secciones C.2.1.1, C.2.2.1. y C.2.3.1. – Número de solicitudes

Se aplicará lo expuesto en el apartado 5.3.2.1.

5.3.3.2. Sección C.2.1.2, C.2.2.2. y C.2.3.2. – Total superficie solicitada

Se aplicará lo expuesto en el apartado 5.3.2.2.

5.3.4. Sección C.3 - Controles clásicos tras la teledetección

Se indicarán en este apartado aquellas solicitudes y superficies que han sido controladas por teledetección (computadas en la sección C.2) y posteriormente se han visitado en una inspección in situ, a petición de los agricultores. Serán un subconjunto de las incluidas en la sección C.2.

5.4. Cuadro 3 – Apartado D “Resultado de los controles: declaración en exceso”

5.4.1. General

Si un agricultor ha sido objeto de un control sobre el terreno, todas las incidencias que den lugar a reducciones (incluidas las detectadas durante un control administrativo) se indicarán exclusivamente en el epígrafe “Tras controles sobre el terreno”.

En este cuadro se deberán computar todas y cada una de las incidencias detectadas en los grupos de cultivo de una solicitud y la superficie



correspondiente. Cuando se repita la misma incidencia en varios grupos de cultivo de una solicitud se computará el número total de grupos de cultivo afectados y su superficie.

En todas las columnas, excepto la 3, por “solicitudes” se entenderá grupos de cultivo con incidencias, que deberán ir distribuidos en la respectiva línea dependiendo de la gravedad de la incidencia.

Las columnas «Solicitud Única» y Capítulo 10 Cultivos Herbáceos, pueden referirse a más de un grupo de cultivo, en ellas se indicará el número total de grupos de cultivo con incidencias.

La «Superficie no constatada» que habrá de consignarse será la diferencia entre la superficie declarada/activada con los pertinentes derechos de ayuda y la superficie realmente determinada por grupo de cultivo.

Los efectos de las reducciones y exclusiones previstas en el artículo 51 del Reglamento (CE) 796/2004 no se indicarán en este apartado, sino en la sección F, mediante la anotación del importe no abonado.

5.4.2. Secciones D.1, D.2 y D.3 (Tras controles administrativos, tras controles sobre el terreno clásicos y tras controles por teledetección), Columna Título IV + artículo 69 total.

5.4.2.1. Solicitudes

En esta subcolumna se indicará el número total de solicitudes de ayuda por los regímenes de Título IV y/o el artículo 69. Cada solicitud se computará una sola vez, aunque solicite ayuda por más de un régimen del Título IV.

5.4.2.2. Superficie no constatada (ha)

En esta subcolumna se computará automáticamente (mediante una fórmula incorporada en el cuadro) la superficie total no constatada de los regímenes de ayuda del título IV y artículo 69, de las columnas 4 a 18.

5.4.3. Secciones D.1.1., D.1.2. y D.1.3. “Tras controles administrativos”

Por simplificación las instrucciones que se dan a continuación hacen referencia a la sección D.1.1-D.1.3. “Tras los controles administrativos”, no obstante, son igualmente aplicables a las secciones D.2.1., D.2.2., D.2.3., D.3.1., D.3.2. y D.3.3.

5.4.3.1. Columna 1 – Solicitud Unica

Subcolumna “Solicitudes”: En las secciones D.1.1, D.1.2 y D.1.3 se incluirán el número total de grupos de cultivos con incidencias. No se trata del número total de solicitudes.

Ejemplo: si, en relación con una solicitud única, al realizar los controles administrativos se constata un 2% de sobre declaración para el régimen de pago único y un 15% de exceso de declaración para la prima al trigo duro, se indicará “1” en D.1.1 y “1” en D.1.2.



5.4.3.2. Columna 2 – Régimen de Pago Unico

A efectos del cálculo de las reducciones y sanciones, se considerará que existe un solo grupo de cultivo en el Régimen de Pago Unico. En consecuencia, la suma de los apartados D.1.1 a D.1.3 será el total de las solicitudes y de la superficie consideradas.

5.4.3.3. Columna 12 – Título IV Capítulo 10, cultivos herbáceos.

- Subcolumna “Solicitudes”: Se computarán las incidencias en todos los grupos de cultivo dependiendo de su gravedad en las secciones D.1.1 a D.1.3.
- Subcolumna “Superficie no constatada”: Se computará toda la superficie no constada correspondiente a las secciones D.1.1 a D.1.3.

5.4.4. Secciones D.1.4.y D.1.5. “Tras controles administrativos”

Por simplificación las instrucciones que se dan a continuación hacen referencia a la sección D.1.4-D.1.5. “Tras los controles administrativos”, no obstante, son igualmente aplicables a las secciones D.2.1., D.2.2., D.2.3., D.3.1., D.3.2. y D.3.3.

5.4.4.1. Columna 1 – Solicitud Unica

- Subcolumna “Solicitudes”: Número de solicitudes con sobredeclaración global superior al 30% pero inferior al 50% (D.1.4.) y superior al 50% (D.1.5.).
- Subcolumna “Superficie no constatada”: En las secciones D.1.4 y D.1.5. se computará la superficie no constatada correspondiente a los expedientes con sobre declaración global mayor del 30% pero menor del 50% y mayor del 50%, respectivamente. Los grupos de cultivo con incidencias de estos expedientes **no se computarán** en las secciones D.1.1 a D.1.3.

Ejemplo 1: Si un agricultor ha solicitado únicamente el régimen de pago único y se constata un exceso de declaración del 25%, la superficie correspondiente se consignará en D.1.3.

Ejemplo 2: Si, por otro lado, en el expediente anterior se verificara un exceso de declaración del 55%, la superficie correspondiente se consignará en D.1.5.

5.4.5. Sección D.4 – Declaración en exceso intencionada

Se incluirán los datos de las solicitudes que han incurrido en fraude deliberado, diferenciados por grupos de cultivo con sobredeclaración intencionada hasta el 20% y mayores del 20%.

La cumplimentación de esta sección se hará de acuerdo con lo indicado en el apartado 5.4.2.

5.5. Cuadro 4 – Apartado E “Motivos de las discrepancias”

Si un agricultor ha sido objeto de un control sobre el terreno, todas las anomalías que den lugar a reducciones (incluidas las detectadas durante controles administrativos) se indicarán exclusivamente en el epígrafe «Tras controles sobre el terreno».

La solicitud puede dar lugar a más de un motivo de discrepancia. En este caso, la solicitud se consignará bajo cada uno de los motivos pertinentes. Por otra



parte, cada motivo de discrepancia se indicará sólo una vez por solicitud. En cambio, la «Superficie no constatada» será el conjunto de la superficie afectada por cada motivo específico de discrepancia.

5.5.1. Sección E.1.1. (tras controles administrativos) y E.2.1. (tras controles sobre el terreno) “Duplicación de la solicitud”.

En esta sección se incluirán los dos tipos de duplicidades siguientes:

- Expedientes que solicitan regímenes de ayuda incompatibles para una misma superficie.
- Varios expedientes que declaran la misma superficie y el mismo régimen de ayuda. En esta sección se computarán los datos correspondientes al agricultor que ha declarado de forma incorrecta.

5.5.2. Sección E.1.2. (tras controles administrativos) y E.2.2. (tras controles sobre el terreno) “Declaración en exceso: superficie no constatada”.

En estas secciones se incluirán los datos de las solicitudes que han declarado más superficie que la que ha sido determinada.

5.5.3. Sección E.1.3. (tras controles administrativos) y E.2.3. (tras controles sobre el terreno) “Grupo de cultivo erróneo”.

En estas secciones se incluirán los datos de las solicitudes cuyas incidencias se deben a que el cultivo o utilización de las parcelas verificadas no es válido para el grupo de cultivo declarado.

5.5.4. Sección E.1.4. (tras controles administrativos) y E.2.4. (tras controles sobre el terreno) “Otras irregularidades”.

En estas secciones se incluirán el resto de los motivos de discrepancias no incluidos en las secciones anteriores.

5.6. Cuadro 5 – Apartado F “Información financiera”

5.6.1. Sección F.1.1. “Importe correspondiente a la superficie solicitada/activada (régimen pago único)”

En cada columna se incluirá el importe resultante de multiplicar la superficie declarada en la sección A.1.3 por el importe unitario reglamentario, aplicando, cuando proceda, los coeficientes de reducción por superación de las superficies máximas garantizadas.

En el caso de ayudas por kilos (patata para fécula, tabaco, semillas y remolacha azucarera), en cada columna se incluirá el importe resultante de multiplicar la cantidad declarada en los contratos por el importe reglamentario ó el fijado por el Ministerio de Agricultura.

5.6.2. Sección F.2.1. “Valor total de las solicitudes objeto de control sobre el terreno”

Los importes de la sección F.2.1 son un subconjunto de los importes computados en la sección F.1.1.



En cada columna se incluirá el importe resultante de multiplicar las superficies declaradas en las secciones C.1 y C.2 por el importe unitario reglamentario, aplicando, cuando proceda, los coeficientes de reducción por superación de las superficies máximas garantizadas.

Las superficies a tener en cuenta son las superficies declaradas de las solicitudes de la muestra de control sobre el terreno.

5.6.3. Sección F.3. “Importes no abonados tras los controles administrativos, controles sobre el terreno clásicos y por teledetección”.

5.6.3.1 Todas las columnas, excepto la 2:

Por simplificación las instrucciones que se dan a continuación hacen referencia a la sección F.3.1. “Tras los controles administrativos”, no obstante, son igualmente aplicables a las secciones F.3.2 Y F.3.3.

- Subcolumna “Importe no abonado por superficie no constatada”. En cada columna se calculará multiplicando la superficie total no constatada (diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada) de la sección D.1. por el importe unitario reglamentario, aplicando, cuando proceda, los coeficientes de reducción por superación de las superficies máximas garantizadas.
- Subcolumna “Importe no abonado por aplicación de sanciones”. En cada columna se incluirá el importe resultante de multiplicar las superficies penalizadas (diferencia entre la superficie determinada y la superficie con derecho a pago), en aplicación del artículo 51 del Reglamento (CE) 796/2004, por el importe unitario reglamentario, aplicando, cuando proceda, los coeficientes de reducción por superación de las superficies máximas garantizadas.

Ejemplo Supuesto 1: Agricultor con 10 derechos de retirada de 50 € y 35 derechos normales de 100 €.

Declaración:

10 ha retirada - Régimen Pago Unico

40 ha trigo duro (Régimen Pago Unico + Cultivos herbáceos + suplemento +Calidad TD)

Control sobre el terreno – muestra aleatoria :

Superficies determinadas: 10 ha retirada y 38 ha TD

Calculo importe de la declaración - Sección F.1.1. . :

- Columna 2 – Régimen de pago único: se tendrán en cuenta las 10 ha de retirada ya que tiene 10 derechos de retirada y 35 ha de derechos normales.
- Con respecto a la superficie de suplemento de trigo duro se tendrá en cuenta el coeficiente reductor aplicado por sobrepasamiento de la superficie máxima garantizada = 0,9836

Grupos de cultivo:

- Régimen de pago único : (10 ha x 50 €) + (35 ha x 100 €) = 4.000 € **(F.1.1. Columna 2)**



- Cereal : $40 \text{ ha} \times 15,75 \text{ €/t} \times 2 \text{ t/ha} = 1.260 \text{ €}$
- Suplemento de trigo duro: $40 \text{ ha} \times 71,25 \text{ €/ha} \times 0,9836 = 2.803,26 \text{ €}$
- Total Cultivos herbáceos: $4.063,26 \text{ €}$ (F.1.1. Columna 12)
- Calidad trigo duro: $40 \text{ ha} \times 40 \text{ €/ha} = 1.600 \text{ €}$ (F.1.1. Columna 4)
- Importe total: $(4.000 + 4.063,26 + 1.600 = 9.663,26 \text{ €})$ (F.1.1. Columna 1)

Sección F.2.1. Controles sobre el terreno

- Régimen de pago único: 4.000 € (F.2.1.1 Columna 2).
- Cereal: 1.260 €
- Suplemento de trigo duro: $2.803,26 \text{ €}$
- Total Cultivos Herbáceos: $4.063,26 \text{ €}$ (F.2.1.1 Columna 12)
- Calidad trigo duro : 1.600 € (F.2.1.1 Columna 4)
- Importe total : $(4.000 + 4.063,26 + 1.600 = 9.663,26 \text{ €})$ (F.2.1.1 Columna 1)

Sección F.3.2. Importes no abonados – Controles terreno

Se ha producido una sobredeclaración del 2 ha (5,2 % de la superficie determinada) para la parcela de trigo duro. Le corresponde una superficie penalizada de 4 ha.

Subcolumna “Importe no abonado por superficie no determinada”:

- Cereal: $2 \text{ ha} \times 15,75 \text{ €/t} \times 2 \text{ t/ha} = 63 \text{ €}$
- Suplemento trigo duro : $2 \text{ ha} \times 71,25 \text{ €/ha} \times 0,9836 = 140,16 \text{ €}$
- Total Cultivos Herbáceos: $203,16 \text{ €}$ (F.3.2.1. Columna 12)
- Calidad trigo duro : $2 \text{ ha} \times 40 \text{ €/ha} = 80 \text{ €}$ (F.3.2.1. Columna 4)
- Total Solicitud Unica : $(203,16 + 80 = 283,16 \text{ €})$ (F.3.2.1 Columna 1)

Subcolumna “ Importe no abonado por aplicación de sanciones”

- Cultivos Herbáceos: $4 \text{ ha} \times 15,75 \text{ €/t} \times 2 \text{ t/ha} = 126 \text{ €}$
- Suplemento TDuro : $4 \text{ ha} \times 71,25 \text{ €/ha} \times 0,9836 = 280,32 \text{ €}$
- Total Cultivos Herbáceos: $406,32 \text{ €}$ (F.3.2.1. Columna 12)
- Calidad Trigo Duro : $4 \text{ ha} \times 40 \text{ €/ha} = 160 \text{ €}$ (F.3.2.1. Columna 4)
- Total Solicitud Unica : $(406,32 + 160 = 566,32 \text{ €})$ (F.3.2.1 Columna 1)

5.6.3.2 Columna 2 – Régimen de Pago Único:

- Subcolumna “Importe no abonado por superficie no constatada.

El importe será el resultado de multiplicar la superficie total no constatada por el importe promedio de los valores de los derechos declarados en relación con la superficie declarada respectiva



- Subcolumna "Importe no abonado por aplicación de sanciones". Se incluirá el importe resultante de multiplicar la superficie penalizada por el importe promedio de los valores de los derechos declarados en relación con la superficie declarada respectiva

Ver supuesto 2 del Anexo 2.

5.7. Cuadro 6 – Apartado G “Compatibilidad”

En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento (CE) 1782/2003, se debe computar la superficie declarada de cada uno de los regímenes de ayuda enumerados e incluidos en el Anexo V del citado reglamento, en las solicitudes únicas.

Madrid, 14 de junio de 2007

El Presidente,

Fdo.: Fernando Miranda Sotillos

DESTINO:

- Secretaría General y Subdirecciones Generales del FEGA, Abogacía del Estado e Intervención Delegada de Hacienda.
- Directores Generales de los Órganos Gestores de las Comunidades Autónomas.
- Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores de las Comunidades Autónomas.
- Subdelegaciones de Gobierno (Áreas funcionales de Agricultura).



ANEXO 1 - CUADRO 1 - S.I.G.C. - Solicitud única: Régimen de Pago Único y Regímenes de Ayuda por Superficie, título IV del Reglamento (CE)1782/2003 - Notificación conforme al artículo 76 del Reglamento (CE) 796/2004

Año:	Solicitud Única	Régimen de Pago Único	Título IV + Título III Cap. 5 Art.69	Título IV, Cap. 1, Prima Específica a la Calidad del Trigo Duro	Título IV, Cap. 2, Prima Proteaginosas	Título IV, Cap. 3, Ayuda Especif. Arroz	Título IV, Cap. 4, Ayuda por Sup. Frutos de Cáscara	Título IV, Cap. 5, Ayuda Cult. Energéticos	Título IV, Cap. 6, Ayuda a las Patatas para Fécula	Título IV, Cap. 8, Ayudas Regionales Específicas a los Cultivos Herbáceos	Título IV, Cap. 9, Ayuda para Semillas	Título IV, Cap. 10, Pagos por Superficies de Cultivos Herbáceos (25% cereales ó 40% trigo duro)	Título IV, Cap. 10bis, Ayuda Especif. Algodón	Título IV, Cap. 10ter, Ayuda al Olivar	Título IV, Cap. 10quater, Ayudas al Tabaco	Título IV, Cap. 10quinquies, Ayuda por Superficie en favor del Lúpulo	Título IV, Cap.13, Ayuda a la Producción de Leguminosas de Grano	Título III, Cap. 5, Art.69	
Estado miembro:																			
Región de control:																			
A. Solicitudes																			
1. Número de solicitudes																			
<i>Present. con hasta 25 días de retraso</i>																			
<i>Present. con más de 25 días de retraso</i>																			
2. Superficie total potencialm. subvencionable para el RPU																			
3. Superficie total solicitada /activada RPU, esto es, objeto de pago			0,00																
B. Resultados de los controles administrativos																			
1. Número de solicitudes con errores manifiestos, aplicación art. 19 del R.796/2004																			



ANEXO 1 - CUADRO 2 - S.I.G.C. - Solicitud única: Régimen de Pago Único y Regímenes de Ayuda por Superficie, título IV del Reglamento (CE)1782/2003 - Notificación conforme al artículo 76 del Reglamento (CE) 796/2004

Año:	Solicitud Única	Régimen de Pago Único	Título IV + Título III Cap. 5 Art.69	Título IV, Cap. 1, Prima Especif. Calidad del Trigo Duro	Título IV, Cap. 2, Prima a las Proteaginosas	Título IV, Cap. 3, Ayuda Especif. Arroz	Título IV, Cap. 4, Ayuda por Sup. Frutos de Cáscara	Título IV, Cap. 5, Ayuda Cultivos Energéticos	Título IV, Cap. 6, Ayuda a las Patatas para Fécula	Título IV, Cap. 8, Ayudas Regionales Específicas a los Cultivos Herbáceos	Título IV, Cap. 9, Ayuda para Semillas	Título IV, Cap. 10, Pagos por Superficies de Cultivos Herbáceos (25% cereales ó 40% trigo duro)	Título IV, Cap. 10bis, Ayuda Especif. Algodón	Título IV, Cap. 10ter, Ayuda al Olivar	Título IV, Cap. 10quater, Ayudas al Tabaco	Título IV, Cap. 10quinquies, Ayuda por Superficie en favor del Lúpulo	Título IV, Cap. 13, Ayuda Leguminosas de Grano	Título III, Cap. 5, Art.69	
Estado miembro:																			
Región de control:																			
C. Controles sobre el terreno (art. 25-27 del R.796/2004)																			
C.1. Controles sobre el terreno clásicos																			
-																			
C.1.1. Selección aleatoria																			
1. Número de solicitudes																			
2. Total superficie solicitada			0,00																
C.1.2. Selección por análisis de riesgos																			
1. Número de solicitudes																			
2. Total superficie solicitada			0,00																
C.1.3. Selección manual																			
1. Número de solicitudes																			
2. Total superficie solicitada			0,00																



C.1.1+2+3.Total controles clásicos																		
1. Número de solicitudes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Total superficie solicitada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C.2. Teledetección (art. 32 del R.796/2004)																		
C.2.1. Selección aleatoria																		
1. Número de solicitudes																		
2. Total superficie solicitada		0,00																
C.2.2. Selección por análisis de riesgos																		
1. Número de solicitudes																		
2. Total superficie solicitada		0,00																
C.2.3. Selección manual																		
1. Número de solicitudes																		
2. Total superficie solicitada		0,00																
C.2.1+2+3.Total teledetección																		
1. Número de solicitudes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Total superficie solicitada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C.3. Controles clásicos tras teledetección																		
1. Número de solicitudes																		
2. Total superficie solicitada		0,00																



Total número de controles sobre el terreno (C.1.+C.2.)																		
1. Número de solicitudes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Total superficie solicitada		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Porcentaje de solicitudes seleccionadas aleatoriamente																		



ANEXO 1 - CUADRO 3 - S.I.G.C. - Solicitud única: Régimen de Pago Único y Regímenes de Ayuda por Superficie, título IV del Reglamento (CE) 1782/2003 - Notificación conforme al artículo 76 del Reglamento (CE) 796/2004

Año:	Solicitud Única	Régimen de Pago Único	Título IV + Título III Capítulo 5 Art.69 TOTAL	Título IV, Capítulo 1, Prima Específica a la Calidad del Trigo Duro	Título IV, Capítulo 2, Prima a las Proteaginosas	Título IV, Capítulo 3, Ayuda Específica al Arroz	Título IV, Capítulo 4, Ayuda por Superficie a los Frutos de Cáscara	Título IV, Capítulo 5, Ayuda a los Cultivos Energéticos	Título IV, Capítulo 6, Ayuda a las Patatas para Fécula	Título IV, Capítulo 8, Ayudas Regionales Específicas a los Cultivos Herbáceos	Título IV, Capítulo 10, Pagos por Superficies de Cultivos Herbáceos	Título IV, Capítulo 10bis, Ayuda Específica al Algodón	Título IV, Capítulo 10ter, Ayuda al Olivar	Título IV, Capítulo 10quater, Ayudas al Tabaco	Título IV, Capítulo 10quinqui, Ayuda por Superficie en favor del Lúpulo	Título IV, Capítulo 13, Ayuda a la Producción de Leguminosas de Grano	Título III, Capítulo 5, Art.69	
																		Solicitudes
Estado miembro:	Región de control																	
D. Resultados de los controles: declaración en exceso (arts. 51 y 53 del R.796/2004)																		
D.1. Tras controles administrativos					0,00													
1. Grupo de cultivo con exceso de declaración de hasta 3%/2ha																		
2. Grupo de cultivo con exceso de declaración >3%/2ha pero no superior 20%																		
3. Grupo de cultivo con exceso de declaración superior al 20%																		



D.4. Declaración en exceso intencionada		0,00		-																										
		1. Grupo de cultivo con declaración en exceso intencionada de hasta un 20%																												
2. Grupo de cultivo con declaración en exceso intencionada superior al 20%																														



ANEXO 1 - CUADRO 4 - S.I.G.C. - Solicitud única: Régimen de Pago Único y Regímenes de Ayuda por Superficie, título IV del Reglamento (CE) 1782/2003 - Notificación conforme al artículo 76 del Reglamento (CE) 796/2004

Año:	Solicitud Única	Régim en de Pago Único	Título IV, Capítulo 1, Prima Específica a la Calidad del Trigo Duro	Título IV, Capítulo 2, Prima a las Proteaginosas	Título IV, Capítulo 3, Ayuda Específica al Arroz	Título IV, Capítulo 4, Ayuda por Superficie a los Frutos de Cáscara	Título IV, Capítulo 5, Ayuda a los Cultivos Energéticos	Título IIV, Capítulo 6, Ayuda a las Patatas para Fécula	Título IV, Capítulo 8, Ayudas Regionales Específicas a los Cultivos Herbáceos	Título IV, Capítulo 10, Pagos por Superficies de Cultivos Herbáceos	Título IV, Capítulo 10bis, Ayuda Específica al Algodón	Título IV, Capítulo 10ter, Ayuda al Olivar	Título IV, Capítulo 10quater, Ayudas al Tabaco	Título IV, Capítulo 10quinquies, Ayuda por Superficie en favor del Lúpulo	Título IV, Capítulo 13, Ayuda a la Producción de Leguminosas de Grano	Título III, Capítulo 5, Art.69	
	Estado miembro:	Región de control:	Solicitudes	Solicitudes	Solicitudes	Solicitudes	Solicitudes	Solicitudes	Solicitudes	Solicitudes	Solicitudes	Solicitudes	Solicitudes	Solicitudes	Solicitudes	Solicitudes	Solicitudes
E. Motivos de las discrepancias	Superficie no constatada (ha)	Superficie no constatada (ha)	Superficie no constatada (ha)	Superficie no constatada (ha)	Superficie no constatada (ha)	Superficie no constatada (ha)	Superficie no constatada (ha)	Superficie no constatada (ha)	Superficie no constatada (ha)	Superficie no constatada (ha)	Superficie no constatada (ha)	Superficie no constatada (ha)	Superficie no constatada (ha)	Superficie no constatada (ha)	Superficie no constatada (ha)	Superficie no constatada (ha)	Superficie no constatada (ha)
E.1. Tras controles administrativos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1. Duplicación de la solicitud, solicitud para una misma superficie de uno o varios solicitantes																	
2. Declaración en exceso: superficie no constatada																	
3. Grupo de cultivo erróneo																	
4. Otras irregularidades																	
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1. Duplicación de la solicitud, solicitud para una misma superficie de uno o varios solicitantes																	
2. Declaración en exceso: superficie no constatada																	
3. Grupo de cultivo erróneo																	
4. Otras irregularidades																	



CUADRO 5 - S.I.G.C. - Solicitud única: Régimen de Pago Único y Regímenes de Ayuda por Superficie, título IV del Reglamento (CE) 1782/2003 - Notificación conforme al artículo 76 del Reglamento (CE) 796/2004

Año:	Solicitud Única	Régimen de Pago Único	Título IV + Título III Capítulo 5 Art.69 TOTAL	Título IV, Capítulo 1, Prima Específica a la Calidad del Trigo Duro	Título IV, Capítulo 2, Prima a las Proteaginosas	Título IV, Capítulo 3, Ayuda Específica al Arroz	Título IV, Capítulo 4, Ayuda por Superficie a los Frutos de Cáscara	Título IV, Capítulo 5, Ayuda a los Cultivos Energéticos	Título IV, Capítulo 6, Ayuda a las Patatas para Fécula	Título IV, Capítulo 8, Ayudas Regionales Específicas a los Cultivos Herbáceos	Título IV, Capítulo 10, Pagos por Superficies de Cultivos Herbáceos	Título IV, Capítulo 10bis, Ayuda Específica al Algodón	Título IV, Capítulo 10ter, Ayuda al Olivar	Título IV, Capítulo 10quater, Ayudas al Tabaco	Título IV, Capítulo 10quinque, Ayuda por Superficie en favor del Lúpulo	Título IV, Capítulo 13, Ayuda a la Producción de Leguminosas de Grano	Título III, Capítulo 5, Art.69	
	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	
F. Información financiera																		
F.1 Valor total de la ayuda solicitada, antes de los controles S.I.G.C.																		
1. Importe correspondiente a la superficie solicitada / activada (RPU)			0															
F.2 Valor total de las solicitudes objeto de control sobre el terreno																		
2.1 Tras controles sobre el terreno clásicos																		
1. Selección aleatoria			0															
2. Selección mediante análisis de riesgos			0															
3. Selección manual			0															



ANEXO 1 – CUADRO 6 - S.I.G.C. - Solicitud única: Régimen de Pago Único y Regímenes de Ayuda por Superficie, título IV del Reglamento (CE) 1782/2003 - Notificación conforme al artículo 76 del Reglamento (CE) 796/2004

Año: Estado miembro: Región de control:	Base jurídica	Tipo de ayuda	Superficie solicitada
G. Compatibilidad (Artículo 26 del R.1782/2003) Sector: 1. Pasas 2. Medidas agroambientales 3. Silvicultura 4. Zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales 5. Forrajes desecados 6. Cítricos destinados a transformación 7. Tomates destinados a transformación 8. Viticultura			
	Art. 7.1 del R.(CE) 2201/96	Ayuda por superficie	0,00
	Título II, c.VI (arts. 22-24) y art. 55.3 del R.(CE) 1257/1999	Ayuda por superficie	0,00
	Art. 31 y art. 55.3 del R.(CE) 1257/1999	Ayuda por superficie	0,00
	Título II, c. V (arts. 13-21) y art. 55.3 del R.(CE) 1257/1999		0,00
	Arts. 10 y 11 del R.(CE) 603/95	Ayuda a la producción	0,00
	Art. 1 del R.(CE) 2202/96	Ayuda a la producción	0,00
	Art. 2 del R.(CE) 2201/96	Ayuda a la producción	0,00
	Arts. 11-15 del R.(CE) 1493/1999	Ayuda de reestructuración Superficie total	0,00 0,00



ANEXO 2 - AGRICULTOR 1

DERECHOS RETIRADA: 10

DERECHOS
NORMALES: 54
VALOR
DERECHOS:100
Euros

VALOR DERECHOS: 50 Euros

EXPEDIENTE CONTROLADO SOBRE EL TERRENO

DECLARACION Y CONTROLES SOBRE EL TERRENO PARCELAS

P. AGRICOLA	DECLARACION			CONTROLES SUPERFICIES (ha)
	SUPERFICIE (ha)	CULTIVO	REGIMEN AYUDA	DETERMINADA (ha)
PARCELA 1	10	RETIRADA	RPU	10
PARCELA 2	20	TRIGO DURO	RPU+ CH + SUP+CAL	18
PARCELA 3	15	TRIGO DURO	RPU+ CH + SUP+CAL	13
PARCELA 4	20	TRIGO BLANDO	RPU+ CH	18,2
PARCELA 5	5	PROTEAGINOSAS	RPU+CH+PRIMA	4,9

RPU- D RETIRADA	10
RPU-D NORMALES	60

RPU- D RETIRADA	10
RPU-D NORMALES	54,1

SUPERFICIE DETERMINADA GRUPO CULTIVO Y APLICACIÓN SANCIONES

GRUPO CULTIVO	SUPERFICIE (ha) DECLARADA	SUPERFICIE DECLAR. AJUSTADA	SUPERFICIE DETERM. EN CONTROLES (ha)	SUPERFICIE (ha / %) NO HALLADA	REDUCCIONES Y EXCLUSIONES	
					S.PENALIZADA	S.DERECHO PAGO
RPU	70	64	10 + 54,1 = 64,1	0	0	64
CH	60	60	54,1	5,9 ha (11 %)	5,9 x 2 = 11,8 ha	54 - 12 = 42,3 ha
SUPLEMENTO TD	35	35	31	4 ha (13%)	4 x 2 = 8 ha	31-8 = 23 ha
CALIDAD TD	35	35	31	4 ha (13%)	4 x 2 = 8 ha	31-8 = 23 ha
PRIMA PROTEAG	5	5	4,9	0,1 (2 %)	0 ha	4,9 ha
TOTAL SOLICITUD	205	199	185,1	14	27,8	157,2



CALCULO DE IMPORTES

GRUPO CULTIVO	IMPORTE F.1.1.(€) (superficie declarada)	IMPORTE F.2.1(€) (superficie declarada)	IMPORTE F.3.2 (€) (superficie no hallada)	IMPORTE F.3.2 (€) (superficie penalizada)	Motivos de las discrepancias
RPU	5.900 (1)	5.900 (1)	0	0	
CH	1.890 (2)	1.890 (2)	185,85 (6)	371,70 (10)	Declaración exceso
SUPLEMENTO TD	2.452,85 (3)	2.452,85 (3)	280,33 (7)	560,65 (11)	Grupo cultivo erróneo
TOTAL C.HERBAC	4.342,85 (2+3)	4.342,85 (2+3)	466,18 (6+7)	932,35 (10+11)	
CALIDAD TD	1.400 (4)	1.400 (4)	160 (8)	320 (12)	Grupo cultivo erróneo
PRIMA PROTEAG	277,85 (5)	277,85 (5)	5,56 (9)	0	Declaración exceso
TOTAL	12.920,70	12.920,70	631,74	1.252,35	

(1) = $(10 \times 50) + (54 \times 100) = 5.900$ Euros

(2) = $60 \times 15,75\text{€/t} \times 2 \text{ t/ha} = 1.890$ Euros

(3) = $35 \times 71,25 \text{€/ha} \times 0,9836 = 2.452,85$ Euros

(4) = $35 \times 40 \text{€/ha} = 1.400$ Euros

(5) = $5 \times 55,57 \text{€/ha} = 277,85$ Euros

(6) = $5,9 \times 15,75 \times 2 = 185,85$ Euros

(7) = $4 \times 71,25 \times 0,9836 = 280,33$ Euros

(8) = $4 \times 40 = 160$ Euros

(9) = $0,1 \times 55,57 = 5,56$ Euros

(10) = $11,8 \times 15,75 \times 2 = 371,70$ Euros

(11) = $8 \times 71,25 \times 0,9836 = 560,65$ Euros

(12) = $8 \times 40 = 320$ Euros

AGRICULTOR 1 DERECHOS RETIRADA:10
VALOR DERECHOS: 50 €

DERECHOS NORMALES: 54
VALOR DERECHOS:100 €



ESTADÍSTICAS DE CONTROLES – CUMPLIMENTACION

CUADRO Nº	SECCION	COLUMNA	CONTENIDO
1	A.1	1	1
		2	1
		3	1
		4	1
		5	1
		12	1
	A.2	2	70
		12	70
	A.3	1	199
		2	64
		4	35
		5	5
12		95	
2	C.1.1.1.	1	1
		2	1
		3	1
		4	1
		5	1
		12	1
	C.1.1.2.	1	199
		2	64
		4	35
		5	5
		12	95
		12	95
3	D.2.1 (Solicitudes)	3	1
	D.2.1.1	1	1
	Solicitudes	5	1
	D.2.1.1.	5	0,10
	Superficie		
	D.2.1.2	1	3
	Solicitudes	4	1
	12	2	
D.2.1.2	4	4	
Superficies	12	9,9	
4	F.1.1. Superficie declarada	1	12.920,70
		2	5.900,00
		4	1.400,00
		5	277,85
		12	4.342,85
	F.2.1.1. Superficie declarada	1	12.920,70
		2	5.900,00
		4	1.400,00
		5	277,85
		12	4.342,85
	F.3.2.1. Superficie no hallada	1	631,74
		2	0,00
		4	160,00
		5	5,56
		12	466,18



	F.3.2.1.	1	1.252,35
	Superficie penalizada	2	0,00
		4	320,00
		5	0,00
		12	932,35
5	E.2.2.	1	1
		5	1
		12	1
	E.2.2.	5	0,1
		12	5,9
	E.2.3.	1	1
		4	1
		12	1
	E.2.3.	4	4
		12	4



EXPEDIENTE CONTROLADO SOBRE EL TERRENO

DECLARACION Y CONTROLES SOBRE EL TERRENO PARCELAS

P. AGRICOLA	DECLARACION			Declarada ajustada por retirada y derechos	Superficie determinada (ha)	RPU - Superficie determinada compens.	RPU- Superficie determ- ajustada a derechos	DIFERENCIA DE SUPERFICIE (ha)
	SUPERFICIE (ha)	CULTIVO	REGIMEN AYUDA					
PARCELA 1	5	NON FOOD	RPU	5+5=10	5	10 (3)	10	0
PARCELA 2	10	RETIRADA	RPU	10	8,4	10 (3)	10	0
PARCELA 3	70	TRIGO BLANDO	RPU + CH	70	68	68	68	2
PARCELA 2	50	GIRASOL	RPU+ CH + C.ENERG	50	47	47	47	3
PARCELA 3	30	FRUTOS CASCARA	FRUTOS CASCARA	30	0	0		30
PARCELA 4	50	PROTEAGINOSAS	RPU+ CH + PRIMA	50	45	45	45	5
PARCELA 5	40	RETIRADA VOLUNT.	RPU+CH	40-5=35 (1)	38	31,4 (3)	31,4	3,6

RPU- D RETIRADA	5+10=15	RPU- D RETIRADA	15+5=20 (1)	13,4	13,4 +6,6=20	20	0
RPU-D NORMALES	210	RPU-D NORMALES	200 (2)	198	198-6,6=191,4	191,4	200 - 191,4 = 8,6

(1) - 5 ha DE RETIRADA VOLUNTARIA PASAN A OBLIGATORIA

(2) - LA SUPERFICIE DE DERECHOS NORMALES SE AJUSTA AL NUMERO DE DERECHOS QUE POSEE EL AGRICULTOR.

(3) - LA SUPERFICIE DETERMINADA DE RETIRADA VOLUNTARIA COMPENSA LA FALTA DE SUPERFICIE DETERMINADA DE RETIRADA OBLIGATORIA.

SUPERFICIE DETERMINADA GRUPO CULTIVO Y APLICACIÓN SANCIONES



GRUPO CULTIVO	SUPERFICIE (ha) DECLARADA	SUPERFICIE DECLAR. AJUSTADA (A)	SUPERFICIE DETERM. EN CONTROLES (ha)	SUPERFICIE DETERM. COMPENSADA (ha) (B)	SUPERFICIE (ha / %) NO HALLADA (A-B)	REDUCCIONES S.PENALIZADA
RPU	15+210 = 225	20+200 = 220 (4)	211,4	211,4	8,6(4,1%)	8,6 X 2 =17,2
CH	210 (4)	205 (4)	198	191,4	13,6 (7,1 %)	13,6 x 2 = 27,2
C. ENERGETICOS	50	50	47	47	3 (6,3 %)	3 x 2 =6
FRUTOS CASCARA	30	30	0	0	30 (100 %)	
PRIMA PROTEAG.	50	50	45	45	5 (11 %)	5 x 2 = 10
TOTAL SOLICITUD	565	555	501,4	494,8	60,2	60,4

(4) - 5 ha DE RETIRADA VOLUNTARIA PASAN A RETIRADA OBLIGATORIA, EN CONSECUENCIA, LA SUPERFICIE DE CULTIVOS HERBACEOS SE REDUCE EN 5 ha.

CALCULO DE IMPORTES

GRUPO CULTIVO	IMPORTE F.1.1. (superficie declarada) ajustada)	IMPORTE F.2.1 (superficie declarada) ajustada)	IMPORTE F.3.2 (superficie no hallada)	IMPORTE F.3.2 (superficie penalizada)	Motivos discrepancias
RPU	21.600 (5)	21.600 (5)	844,35 (10)	1.688,69 (15)	Exceso declaración
CH	8.717,62 (6)	8.717,62 (6)	578,34 (11)	1.156,68 (16)	Exceso declaración
C. ENERGETICOS	2.250 (7)	2.250 (7)	135 (12)	270 (17)	Exceso declaración
FRUTOS CASCARA	6.645 (8)	6.645 (8)	6.645 (13)		Densidad
PRIMA PROTEAG.	2.778,5 (9)	2.778,5 (9)	277,85 (14)	555,7 (18)	Exceso declaración
TOTAL	41.991,12	41.991,12	8.480,54	3.671,07	



REGIMEN PAGO UNICO: IMPORTE PROMEDIO =
 $(20 \times 80 + 200 \times 100) / 220 = 98,18$ Euros

(3) = $(20 \times 80) + (200 \times 100) = 21.600$ Euros

(6) = $205 \text{ ha} \times 15,75 \times 2,7 \text{ t/ha} = 8.717,62$ Euros

(7) = $50 \text{ ha} \times 45 \text{ €/ha} = 2.250$ Euros

(8) = $30 \text{ ha} \times 221,50 \text{ €/ha} = 6.645$ Euros

(9) = $50 \text{ ha} \times 55,57 \text{ €/ha} = 2.778,5$ Euros

(10) = $8,6 \text{ ha} \times 98,18(\text{importe promedio}) = 844,35$ Euros

(11) = $13,6 \text{ ha} \times 15,75 \text{ €/t} \times 2,7 \text{ t/ha} = 578,34$ Euros

(12) = $3 \text{ ha} \times 45 \text{ €/ha} = 135$ Euros

(13) = $30 \text{ ha} \times 221,50 \text{ €/ha} = 6.645$ Euros

(14) = $5 \text{ ha} \times 55,57 \text{ €/ha} = 277,85$ Euros

(15) = $17,2 \text{ ha} \times 98,18 =$
 $1.688,69$ Euros

(16) = $27,2 \text{ ha} \times 15,75 \text{ €/t} \times 2,7 \text{ t/ha} =$
 $1.156,68$ Euros

(17) = $6 \text{ ha} \times 45 \text{ €/ha} = 270$
Euros

(18) = $10 \text{ ha} \times 55,57 \text{ €/ha} =$
 $555,7$ Euros



AGRICULTOR 2 DERECHOS RETIRADA: 20

VALOR DERECHOS: 80 €

DERECHOS NORMALES:

200

VALOR DERECHOS:100 €

ESTADISTICAS DE CONTROLES - CUMPLIMENTACION

CUADRO Nº	SECCION	COLUMNA	CONTENIDO
1	A.1	1	1
		2	1
		3	1
		5	1
		7	1
		8	1
		12	1
	A.2	2	225
	A.3	1	555
		2	220
		5	50
		7	30
		8	50
	12	205	
2	C.1.1.1.	1	1
		2	1
		3	1
		5	1
		7	1
		8	1
		12	1
	C.1.1.2.	1	555
		2	220
		4	50
		5	30
		8	50
		12	205
3	D.2.1 (Solicitudes)	3	1
	D.2.1.2 Solicitudes	1	4
		2	1
		5	1
		8	1
		12	1
	D.2.1.2 Superficies	2	8,60
		5	5,00
		8	3,00
		12	13,60
	D.2.1.3 Solicitudes	1	1
7		1	
D.2.1.3	7	30,00	
4	F.1.1. Superficie declarada	1	41.991,12
		2	21.600,00
		5	2.778,50
		7	6.645,00
		8	2.250,00
		12	8.717,62



	F.2.1.1. Superficie declarada	1	41.991,12	
		2	21.600,00	
		5	2.778,50	
		7	6.645,00	
		8	2.250,00	
		12	8.717,62	
	F.3.2.1. Superficie no hallada	1	8.480,54	
		2	844,35	
		5	277,85	
		7	6.645,00	
		8	135,00	
		12	578,34	
	F.3.2.1. Superficie penalizada	1	3.671,07	
		2	1.688,69	
		5	555,70	
8		270,00		
12		1.156,68		
5	E.2.2. Solicitudes	1	1	
		2	1	
		5	1	
		8	1	
		12	1	
	E.2.2. Superficies	2	8,6	
		5	5	
		8	3	
		12	13,6	
	E.2.4. Solicitudes	1	1	
		7	1	
			7	30

Estamos en Internet
Nuestra página WEB es:
<http://www.fega.es>

Dirección:
C/Beneficencia,8 – 28004 – MADRID
Tfno.: 91.347.46.00



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SUBSECRETARÍA

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA